REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá – Cundinamarca, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ordinario laboral
Radicado: 252901203002-**2021-00344-00**

Ingresadas las presentes diligencias al despacho, con informe que da cuenta de que, los demandados se notificaron y contestaron la demanda, requiere el juzgado a las partes para que, señalen si el vehículo de placas SUK 861 conducido por el aquí demandante es de propiedad de Cootransfusa o del fondo de accidente amigos de Asoburfusa (FAAS), para lo cual se deberá allegar la prueba del caso; de no ser así, señale el nombre del o los propietarios del rodante, indicando, para el efecto, desde que fecha funge como propietario y allegue las direcciones de notificación del o los propietarios, lo anterior en el término de tres días contados a partir de la notificación de ese proveído.

Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al despacho.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por Estado Electrónico 05/08/2022

Firmado Por:
Rene Octavio Barroso Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Fusagasuga - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **864748bdf50d90eb502dd0a5e3e3e1a80d180d75f026f672174c73d805a2bb41**
Documento generado en 04/08/2022 04:18:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica